

Notificaciones.	al Procurador, inclusa la firma de ella, llevará.	3	»
Nobramiento de peritos.	Art. 193. Por el nombramiento de peritos en el acto de la notificacion de la providencia del Tribunal, sea uno solo ó muchos.....	3	»
Toma y devolucion de autos.	Art. 194. Por la toma de autos de la Escribanía, y pasarlos al abogado haciéndole cargo en el libro de conocimientos.....	4	»
	Art. 195. Por devolverlos á la Escribanía, cancelando el cargo hecho al abogado, y el recibo que dejó aquella.....	3	»
Presentacion de testigos.	Art. 196. Por la presentacion material de cada uno de los testigos para las pruebas y justificaciones de las partes, inclusa la nota de ellos, que se unirá á los autos.....	2	»
Formacion de árboles.	Art. 197. Por la formacion de los árboles genealógicos que se acompañasen á cualquier escrito, donde hubiere costumbre de que los Procuradores hagan este trabajo, llevarán por cada casilla.....	1	72
Aviso de señalamiento y suspension de la vista.	Art. 198. Por cada aviso de señalamiento ó suspension de la vista del pleito, hecho al Abogado, á la parte, á su apoderado ó á cualquiera otra persona por orden de estos, verificándolo en el mismo dia en que se le hubiese notificado la providencia.....	4	»
Asistencia á diligencias.	Art. 199. Por la asistencia personal del Procurador á cualquiera diligencia que deba practicarse y exija su presencia, llevará por cada hora, aunque no llegue á ella.....	4	»
Idem á vistas de pleitos y causas.	Art. 200. Por su asistencia á la vista de pleitos y causas para los efectos prevenidos en las ordenanzas, llevará por cada Audiencia....	10	»
	Art. 201. En el caso de que no se verifique la vista, no habiéndosele hecho saber en tiempo oportuno la suspension, percibirá la mitad de derechos.		
Idem á juntas.	Art. 202. Por su asistencia á cualquiera junta, no pasando de una hora.....	14	»
	Art. 203. Y por cada hora de esceso.....	8	»
Recibos.	Art. 204. Siempre que el Procurador tenga que dar recibo, sea cualquiera su objeto...	3	»
Diligencias fuera de la poblacion.	Art. 205. Cuando hubiere de asistir á alguna diligencia que se practique fuera del pueblo, llevará por dieta.....	48	»
	Art. 206. Por la agencia de cada negocio contencioso, teniendo un curso activo y no justificándose por el Procurador estar convenido		